

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 107 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 22 MAR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 1193-2023, presentado con fecha 15 de febrero de 2023, por el _____, señalando domicilio en _____, quien solicita que se transfiera a la cuenta de _____, los pagos realizados indebidamente en la cuenta de _____, por concepto de Impuesto Predial del periodo 2023 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre) y Arbitrios Municipales del periodo 2023 (1° trimestre) respecto del predio signado con _____, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el carácter de sujeto del Impuesto Predial se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1° de enero del año al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero siguiente de producido el hecho;

Que, la normativa que regula el Régimen de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023, establece que la condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del trimestre al que corresponda la obligación tributaria; cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el trimestre siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo la transferencia del pago del tributo hasta el trimestre en que se efectuó la transferencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 30° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario y del mismo modo, nuestro Código Civil dispone en su artículo 1222°, primer párrafo que puede hacer el pago cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, sea con el asentimiento del deudor o sin el, salvo que el pacto o naturaleza lo impidan;

Que, el artículo 1267° del Código Civil señala que: "Pago indebido es aquel que se efectúa por error de hecho o de derecho";

Que, de acuerdo al criterio establecido por _____, entre otras, se determinó que deberá procederse a la transferencia de pagos, cuando se verifique que se cometió un error material involuntario al efectuar los pagos a nombre del anterior propietario del inmueble;

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	SALDO A FAVOR
	Impuesto Predial año 2023 (1° al 4° trimestre)	435.84
	Arbitrios Municipales del periodo 2023 (4° trimestre)	204.66
	TOTAL	604.50

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el _____ y se TRANSIERA a la cuenta _____ los pagos realizados indebidamente en la cuenta de _____, por la cantidad de S/ 640.50 (Seiscientos cuarenta con 50/100 Soles) teniéndose en consideración los porcentajes y la fecha en que dichos pagos fueron efectuados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Gobierno Digital que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
Av. Joaquín Arce N° 200 - San Borja
Central Telefónica: 612-5555 Anexo : 210
<http://www.munisanborja.gob.pe/>

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

COMPENSACION Y/O TRANSFERENCIA N°: 00177-2023			
OPERADOR:			
TRAMITE: <u>EXPEDIENTE N° 1193-2023</u>		FECHA: <u>22/03/2023 08:33:43</u>	
ORIGEN			
Contribuyente		Codigo Contribuyente	Total 640.5
MONTO TOTAL A TRANSFERIR			640.5

DESTINO 1											640.5
Contribuyente										Codigo Contribuyente	
Concepto	Trimestre - Año	Insoluto	Beneficio Especial	Dcto	Derecho Emision	Reajuste	Interes	Cancelado	Fecha de pago	Pago a cuenta	Deuda total a compensar
I.P. - 2023	1T - 2023	110.06	.00	.00	.00	.00	.00				110.06
I.P. - 2023	2T - 2023	110.06	.00	.00	.00	.00	.00				110.06
I.P. - 2023	3T - 2023	110.06	.00	.00	.00	.00	.00				110.06
I.P. - 2023	4T - 2023	110.06	.00	.00	.00	.00	.00				110.06
Codigo de Predio:											
ARB - 2023	1T - 2023	200.26	.00	.00	.00	.00	.00			✓	200.26
TOTAL TRANSFERIDO											640.5
TOTAL SALDO A FAVOR DESTINO 1											0

MONTO TOTAL	640.5
TOTAL TRANSFERIDO	640.5
TOTAL SALDO A FAVOR	0

